CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA C.P. LEONOR RIVERA PEREZ, EN SU CARACTER DE RECTORA, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. JOSE C. GIL GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROFESIONISTA, TODO LO ANTERIOR SE SUJETA DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA LINIVERSIDAD

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad juridica y patrimonio propio; creada mediante Decreto publicado el día 21 de Julio de 1997 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2º y 3º de dicho documento.
- Que entre sus principales funciones están las de former técnicos superiores en un lacso no menor de dos años, aptos para la aplicación de conocimientos acordes a los avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios de proyectos en las áreas de su competancia que se traducen en sus aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como la capacitación de personal del sector empresarial e industrial dirigida a la actualización y desarrollo de estudios pertinentes en su desarrollo productivo.
- I.III Que señala como su domicillo el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes Nº 100, comunidad de Rancho Nuevo, municiplo de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II. Declara EL PROFESIONISTA

- Liamarse como queda escrito, ser de nacionalidad teners sanado enicio estado e civil como que tiene su domicilio en mismos que señala para todos los efectos legales a que haya lugar, y que su Registro Federar de Contribuyentes es el No.
- II.II Que la profesión que ejerce es la de Médico cirujeno mismo que acredita con la cédula profesionel No. 577433.

En mérito de lo ambrior, las partes se someten a la consideración de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato regula los términos y condiciones de prestación de servicios profesionales independientes que ejecute EL PROFESIONISTA, a favor de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA,- EL PROFESIONISTA para tal efecto y que para la atención eficiente de las obligaciones de prestación de servicios profesionales independientes materia del presente confrato, reconoce que:

a) Es Profesionista en la rama de: Médico cirujano

b) Està plenamente capacitado y es especialista en las áreas de Medicina General.

Que tiene con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para la atención médica y

 d) Que cuenta con los recursos económicos, humanos, herramientas, el equipo y los materiales necesarios, para el cumplimiento de su profesión a favor de LA UNIVERSIDAD

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD recibe y EL PROFESIONISTA otorga un servicio especializado de Madicina General, que llevará a cabo en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD en el área destinada y apropiada para tal efecto, comprometiéndose EL PROFESIONISTA a efectuar un informe mensual del resultado de su gestión, sobre los programas y servicios que proporcione, los cuales reconoce que han sido previamente su conocimiento y consentimiento.





CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a EL PROFESIONISTA por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$17,389.22 (Discisiete mil trescientos ochenta y nueve pesos 22/100 m.n.), menos impuestos, monto que EL PROFESIONISTA solicitó se le entregue en periodos mensuales, previo el recibo de honorarios que extienda a LA UNIVERSIDAD, acompañado del informe de resultados que se detalla en la clausula que antecede.

QUINTA.- Debido a que el servicio que proporcionará EL PROFESIONISTA, será en un área donde el acceso por razones de seguridad es restringido, éste se compromete presentarse en LA UNIVERSIDAD 5 horas diarias en el tumo metutino de lunes a sábados y 3 horas por la tarde los viernes.

SEXTA.- Las partes convienen que la duración del presente contrato, será del 07 de julio al 31 de agosto de 2021; sin embargo LA UNIVERSIDAD podrá sin responsabilidad alguna, derio por terminado enticipadamente sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito dirigido a EL PROFESIONISTA, quien quedará obligado a devolver toda la documentación e información relativa a los servicios que aquí se contratan.

SEPTIMA.- Toda la documentación e información que se genere con motivo de los servicios contratados, serán de la propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, por lo que EL PROFESIONISTA, se obliga estrictamiente a devolverla integramente cuendo se le solicite, así como a guardar la confidencialidad respectiva de su contenido.

OCTAVA.- EL PROFESIONISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia total o parcialmente, subcentratar las obligaciones del presente contrato, ni ceder los derechos derivados del mismo.

NOVENA.- Las partes declaran no tener una para con otra, ningún tipo de relación llaboral, subordinación patrores o cualquier otra relacionada, ya que como se establece claramente, el servicio profesional que regula el presente contrato es externo e Independiente y exclusivamente para la atanción médica profesional

Por lo tanto, las partes reconocen expresamente para todos los efectos legales, que el presente contrato es de naturaleza exclusiva y meramente civil, de conformidad con los Artículos 2436, 2440, 445 y demás relativos del Código Cívil vigente del estado de San Luis Potosí, por lo que no existe relación de tipo laboral que entrañe obligaciones jurídicas al respecto entre las partes.

DECIMA.- Todo lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partos, sin embargo, si prevaleciera la discrepanda y para dirimir au controversia, se sometan expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital de San Luis Potosi, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

San Luis Polosi, S.L.P. 07 de julio de 2021.

LA UNIVERSIDAD

C.P. LEONOR RIVERA PEREZ

Rectora

X -- 1

PROFESIONISTA

DR. JOSE C. GIL GARCIA

Médico cirujano

TESTIGOS

LRI Norma Angelica Barbosa Escudero

C.P. Maria Angélica Reyna Zamarripa

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO El Dato Personal, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 127 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí y con la Estado Civil
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 rengiones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO el número de teléfono celular, 1 párrafo de 3 rengiones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

""LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

R